

LIGA DE FUTBOL DEL QUINDIO

Personería jurídica No 25 del 27 de Marzo de 1967

NIT 890000805-1

Todos somos liga

**COMITÉ DE SANCIONES
RESOLUCIÓN NÚMERO 047-23
Octubre 25 de 2023**



2021 - 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REBAJA DE SANCION

HECHOS

1. El señor José Eliecer Montoya fue sancionado mediante resolución 026-22 del 2 de noviembre de 2022 conforme al informe arbitral del encuentro celebrado el 19 de octubre de 2022 entre los equipos Club Social vs Combo de Pollo.
2. En el informe arbitral se relaciona una agresión física del señor José Eliecer Montoya en contra del árbitro central del encuentro, consistente, según el informe arbitral, en puñetazos y patadas hacia este una vez se encontraba en el suelo, siendo detenido por otros jugadores.
3. Por lo anterior, la sanción impuesta al peticionario fue de 21 meses contados a partir del 20 de octubre de 2022.
4. Al día de hoy han pasado 12 meses de sanción, más del 50% de la pena impuesta inicialmente.

CONSIDERACIONES

1. El CUD busca la protección de la competición como bien de interés primordial, es por esto que censura cualquier tipo de violencia que se presente dentro y fuera del campo de juego con ocasión a las competencias desarrolladas.
2. En este orden de ideas, la protección de los jueces de juego es un punto de interés constante en el Código Único Disciplinario, razón por la cual, la agresión física a un oficial de campo trae consigo la mayor sanción que puede obtener un jugador por conductas antideportivas: de 12 a 24 meses de suspensión.
3. Sin embargo, el CUD abre la posibilidad de que las sanciones sean sometidas a una eventual revisión con la finalidad de otorgar periodos de gracia (artículo 42 CUD), en los cuales, la ejecución de las sanciones se pueda ver interrumpida a cambio de un lapso de situación de condicionalidad.
4. Pese a esto, en atención al punto numero dos (2) de este escrito, el CUD se reservó esta posibilidad en aquellas infracciones donde el agredido sea un oficial de campo:

“Artículo 21. Suspensión temporal o por partidos. (...)

m. En el caso de sanciones a conductas consistentes en agresión a los oficiales u oficiales de partido o directivos de la FCF, sus divisiones o ligas, el sujeto sancionado quedará inhabilitado para participar en cualquier otra competencia de carácter oficial en la que se encuentre inscrito hasta que cumpla a cabalidad con la sanción que le ha sido impuesta, incluyendo partidos amistosos autorizados por la división respectiva o las ligas.”

5. El señor José Eliecer Montoya, una vez fue emitida la resolución 026-22 del 2 de noviembre de 2022, contaba con dos tipos diferentes de recursos, reposición y apelación, con los cuales podía, si así lo consideraba, procurar una rebaja en la sanción argumentando por qué debía hacerse esta, pese a los graves hechos denunciados en el informe arbitral.
6. El peticionario cometió una falta que expresamente, conforme al CUD, no admite rebaja en la sanción impuesta, toda vez que no tiene lugar la violencia en un encuentro deportivo y mucho menos en contra del órgano disciplinario que representa el árbitro central.



Parque de la Cultura Deportiva Estadio San José, Armenia Quindío

Email lifutbolquindio@yahoo.com

Teléfono (036) 7362425 Celular 301 5756567



LIGA DE FUTBOL DEL QUINDIO

Personería jurídica No 25 del 27 de Marzo de 1967

NIT 890000805-1

Todos somos liga



2021 - 2025

7. El escrito presentado argumenta la avanzada edad del peticionario y su "conducta (...) ejemplar" con la cual busca una rebaja en la pena impuesta además de reconocer el error cometido.
8. Bajo el concepto de este comité, el informe arbitral no denota una conducta ejemplar por parte del señor José Eliecer Montoya. Pese a esto, la aceptación de la conducta, aunado a la edad del peticionario, serán tomadas en cuenta la hora de decidir sobre el escrito.
9. Por último, teniendo en cuenta la gravedad de la conducta desplegada por el señor José Eliecer Montoya, este comité no accederá a la culminación de la sanción, más sí a una reducción de la misma.

Por lo anteriormente expuesto se:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar parcialmente la solicitud presentada por el señor José Eliecer Montoya por las razones anteriormente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reducir la sanción del señor José Eliecer Montoya de VEINTIUN (21) MESES a QUINCE (15) MESES. Es decir, hasta el 20 de enero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer un periodo de situación condicional al señor José Eliecer Montoya de SEIS (6) MESES contados a partir culminada la sanción impuesta.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente no proceden recursos.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se notifica en Armenia Quindío a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023)

JUAN SEBASTIAN BELTRAN
Original Firmado

JOHAN SEBASTIAN GOMEZ
Original Firmado

JHON ALEXANDER CARMONA
Original firmado



Parque de la Cultura Deportiva Estadio San José, Armenia Quindío

Email lifutbolquindio@yahoo.com

Teléfono (036) 7362425 Celular 301 5756567

